

San Antonio, 18 de Agosto de 2020,

VISTO: Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12.- "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuesta les y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes."

CONSIDERANDO: I) Que la Ampliación Presupuestal, establece los montos anuales establecidos para este Municipio y le asigna el programa 1.19

II) Que se han recibido las partidas correspondientes al mes de Julio de 2020, tanto del Gobierno Nacional, como del Gobierno Departamental, las cuales suman \$ 376.497,60,= Literal A \$ 110.156,=, Literal B \$ 133.170,60,= Literal C \$ 133.171,= (treientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete con sesenta centesimos)

III) Que el Gobierno Municipal en sesión de fecha 28/08/20 por Resolución Nº 053/2020 inserta en acta Nº 017/2020, se aprobó la compra de Caños y balastro.

IV) Que el Gobierno Municipal en sesión de fecha 28/06/20, por Resolución Nº 053/2020, inserta en acta Nº 017/2020, se aprobó el pago a la Empresa Barraca y Ferreteria de Olivar Hnos , RUT 80238160015, monto \$ 27.612,=(pesos uruguayos veinte siete mil seiscientos doce).

ATENTO: a lo precedente mente expuesto

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

RESUELVE:

Autorizar el gasto correspondientes a la compra de caños y balastro aprobada por Resolución Nº 053/2020, inserta en Acta Nº 017/2020 de fecha 28/08/2020 y el correspondiente a la Empresa barraca y ferreteria de Olivar Hnos , RUT 080238160015, presupuesto aprobado por Resolución Nº 053/2020 inserta en Acta Nº 017/2020 de fecha 28/08/2020.

2) Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación , a la Dirección General de Recursos Financieros.

3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio